

bernacion.—Palacio nacional. San Luis Potosí, Setiembre 21 de 1863.—Ha recibido el C. Presidente de la República la nota de 13 de Julio último, que le dirigieron vds, con el carácter de comisionados de la junta de ciudadanos de esa capital, para promover suscripciones públicas en favor de los heridos de las fuerzas de México en la guerra actual. Anuncian vds en su nota, que han enviado una libranza por valor de dos mil libras esterlinas, ó sea de diez mil pesos, colectados en esa ciudad, los cuales se destinarán á su objeto al recibir la libranza. Con profunda satisfacción ha visto el C. Presidente esta noble y generosa conducta del pueblo peruano, previniéndome que, en nombre del pueblo y del ejército de México, dirija á vds. y á sus conciudadanos un voto de gratitud.

Tengo la honra de cumplir ese acuerdo, protestando á vdes. mi distinguida consideracion.—*S. Lerdo de Tejada*.—Sres. D. Manuel M. Aparicio, D. Luis La Puerta, D. Manuel Amurátegui, D. Althuis, D. Juan Montero, D. Antonio Arenas, D. J. A. Zubiaga, D. J. S. Tejada y D. José C. Ulloa.

NUMERO 8.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Viceconsulado de la República Mexicana.—Lima.—Lima, Junio 29 de 1863

—Al C. Presidente de la República de México, Exmo. Sr. D. Benito Juarez.—Exmo. Sr.—Con mi anterior comunicacion de 13 de Julio tuve el gusto de remitiros, bajo cubierta de nuestros corresponsales de Acapulco, una letra por diez mil pesos (\$10,000) valor de la erogacion del pueblo limeño en favor de sus hermanos de México.—Me es grato incluir en la presente una copia del acta de los "Amigos de México" en Copiapó y una letra primera de cambio, por setecientas ochenta libras esterlinas (£ 780) así como carta del presidente de la junta de Copiapó Sr. Gallo.—Esta última suma, unida á la anterior de 29 de Junio, forman la totalidad *mil ochenta libras* que la junta popular de Copiapó envia á sus amigos de México, como una débil muestra del interes que toma por el triunfo de su causa.—Estos tambien son los sentimientos del pueblo de Lima que vive ansioso esperando por momentos la nueva de que los invasores han sido arrollados por el esfuerzo patriótico de las huestes mexicanas.—En estos dias el Perú celebra el 42º aniversario de su independencia; pero, debo decirlo, Exmo. Sr.; ya á pesar de lo patriótico de las fiestas, no llevan éstas ese sello de regocijo que otras veces, porque los ánimos no abandonan el recuerdo de la desgracia que hoy sufre esa República, por cuyo triunfo y gloria resuenan en los aires entusiastas victores. ¡Ojalá se cumplan tan vivos como sinceros deseos!

Sin tener que referirme á otra cosa notable,

me reitero de V. E. su mas obsecuente servidor.—*José Maria de Ugarte.*

NUMERO 9.

Palacio nacional —San Luis Potosí, Setiembre 24 de 1863.—Con la comunicacion de vd. de 29 de Julio último se ha recibido la nota dirigida al C. Presidente de la República por la junta de los "Amigos de México" en Copiapó de la República de Chile, y la libranza de los donativos que se ha servido enviar aquellos para los hospitales de sangre de México, por valor de setecientas ochenta libras esterlinas, ó sean tres mil novecientos pesos, girada por los Señores Ossa y Escobar, de ese comercio, á favor del Gobierno.

Acompaño á vd. para que dirija á la junta de los "Amigos de México" la contestacion á su nota, reiterándole la seguridad de todo el reconocimiento del Gobierno en nombre de la República.

Protesto á vd. mi particular consideracion.—*S. Lerdo de Tejada.*—Al Sr. D. José María Ugarte, vicecónsul de la República en Lima.

Es cópia. San Luis Potosí, Setiembre. 24 de 1863.—*Juan de D. Arias.*

NUMERO. 10.

Ministerio de Relaciones exteriores y Go-

gubernacion.—República de Chile.—Copiapó, Julio 19 de 1863.—C. Presidente.—Despues de haberos dirigido nuestra primera nota, en la que os felicitábamos por la ventura que sonreía á las armas mexicanas, ha llagado hasta nosotros la funesta noticia de que la heroica Puebla ha sucumbido, no al acero ni al valor frances, que estos siempre se estrellaron ante el brío denodado de sus defensores, sino al inevitable azote de la hambre, lo que la hace dos veces digna del llanto y de la admiracion de los americanos, que seguimos paso á paso las peripecias de una guerra en la que se juegan los intereses de una República hermana, mucho mas querida á nuestros corazones ahora que el crespon de duelo enluta su glorioso pabellon.

Creed, C. Presidente, que el pueblo chileno, de quien somos pálidos intérpretes, al saber la terrible nueva, ha tenido para vosotros lágrimas de dolor y acentos de ira para los invasores, que mas crueles que valientes han rehusado al ejército mexicano aquellos honores que, en toda guerra, enaltecen al vencedor honrando al vencido: pero creed tambien, C. Presidente, que este nuestro pueblo, al deplorar el hecho de armas que apresuró la catástrofe, nada teme por el fin de la guerra, y espera nuevos triunfos para México, en tanto que vos, secundado por la Nacion, permanezcáis dirigiendo las riendas de la República.

Tenemos la honra, C. Presidente, de adjuntaros una letra de tres mil novecientos pesos,

producto de las erogaciones de nuestros conciudadanos, en favor de nuestros hermanos de la República de México.

Recibid, C. Presidente, nuestro profundo respeto y sincera consideracion.—*Pedro Hernandez.—Pedro L. Gallo.*—C. Presidente de la República Mexicana Benito Juarez.

Palacio nacional.—San Luis Potosí, Setiembre 21 de 1863.—El Sr. Presidente de la República ha recibido la nota dirigida por vds. con fecha 19 de Julio último, en nombre de la junta de los "Amigos de México," y la libranza por valor de setecientas ochenta libras esterlinas, ó sean tres mil novecientos pesos, importe de los nuevos donativos que se han servido hacer para auxilio de los hospitales de sangre de México, en la guerra que sostiene con el gobierno frances.

En gran manera agradece el C. Presidente, tanto estos nuevos donativos, como las expresiones de cordial afecto con que se han servido vds. acompañarlos. Me ha encargado de un modo especial que reitere á vds. y á todos los que componen la junta de los "Amigos de México," todo el reconocimiento del pueblo y del Gobierno de México por una conducta tan generosa y fraternal.

Tengo la honra de renovar á vds. las seguridades de mi distinguida consideracion.—S.

Lerdo de Tejada.—Sres. D. Pedro Hernandez y D. Pedro L. Gallo.—Copiapó.

Es copia. San Luis Potosí, Setiembre 24 de 1863.—*Juan de D. Arias.*

MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO

E INSTRUCCION PUBLICA.

SECCION DE FOMENTO

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que en atencion á las observaciones que se han hecho al art. 8º de la ley de 22 de Julio último, sobre ocupacion de los terrenos baldíos de la República, y en uso de las amplias facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 8º de la citada ley queda redactado en estos términos: "La rebaja de precios concedida por los artículos que proceden, solamente tendrá lugar, si el que tiene derecho á ella presenta su denuncia dentro de tres meses de publicada esta ley, ó despues, si no hubiere denunciante an-

“terior que se oponga, pues habiéndolo cederá
“el terreno al denunciante, ó le pagará su valor
“á precio de tarifa en dinero y al contado, con
“deduccion de la parte que ha de satisfacerse
“á la Hacienda pública, indemnizándolo ade-
“mas de los gastos necesarios que hubiere he-
“cho.

Por tanto, mando se imprima, publique, cir-
cule y se le dé el debido cumplimiento. Pa-
lacio del Gobierno federal en San Luis Poto-
sí, á diez y nueve de Setiembre de mil ocho-
cientos sesenta y tres.—*Benito Juarez*.—Al
C. Lic. José M. Iglesias, Ministro de Justi-
cia, Fomento é Instruccion pública.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y
cumplimiento.

Dios y Libertad. San Luis Potosí, Setiem-
bre 19 de 1863.—*Iglesias*—Ciudadano.....

MINISTERIO DE HACIENDA

Y CREDITO PUBLICO.

SECCION 3^a

El C. Presidente de la República se ha ser-
vido dirigirme el decreto que sigue;

“*BENITO JUAREZ*, *Presidente constitucio-
nal de los Estados-Unidos mexicanos, á sus
habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades con que me ha-

llo investido por la representacion nacional, he
tenido á bien decretar:

Artículo único. Se deroga el decreto nú-
mero 32 de 9 del corriente, que fechado en la
ciudad de Morelia expidió el goberrador y co-
mandante militar del Estado de Michoacan de
Ocampo, que reglamenta el que expidió el
Gobierno general en 28 de Abril último, im-
poniendo una contribucion de 1 p^o sobre to-
do capital que exediera de 500 pesos.

Por tanto, mando se imprima, publique, cir-
cule y se le dé el debido cumplimiento. Pa-
lacio del Gobierno de la República en San
Luis Potosí, á veintiseis de Setiembre de mil
ochocientos sesenta y tres.—*Benito Juarez*.—
Al C. José H. Nuñez, Ministro de Hacienda
y Crédito público.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia
y cumplimiento.

Independencia y Libertad. San Luis Potosí,
Setiembre 26 de 1863.—*Nuñez*.”

SECCION 3^a

El C. Presidente de la República se ha ser-
vido disponer, que vd. se sirva prevenir al ge-
neral en jefe del ejército, que ordene á todos
los comandantes militares de su jurisdiccion,
á los de destacamento y de partida de suelta
ó guerrillas, decomisen absolutamente toda cla-
se de efectos que marchen en direccion á la

ciudad de México ó vengan de ella sin permiso especial expedido por esta secretaría, considerando sin valor alguno los que se encuentren suscritos por alguno de los gobernadores de Estado; pues ninguno de ellos tiene facultad para concederlos.

Cuando se encuentre en el camino algun ó algunos cargamentos que les comprenda la pena de comiso expresada, el jefe ó oficial que haga la aprehension hará conducirlo aprehendido al cuartel general ó á la Jefatura de Hacienda mas inmediata del lugar donde se encuentre, para que dando conocimiento á este Ministerio, se disponga lo que sea conveniente.

Por expreso acuerdo del C. Presidente lo digo á vd. para su exacto cumplimiento.

Independencia, Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Octubre 3 de 1863.—[Firmado.] *Núñez*.—C. Ministro de la Guerra.

Es copia. San Luis Potosí, Octubre 4 de 1863.—*J. A. Gamboa*, oficial mayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO

E INSTRUCCION PUBLICA.

SECCION 1ª

“Impuesto el C. Presidente de la República de la solicitud de vd. contraída á que es

virtud de las circunstancias ocasionadas por la invasion extranjera, se le conceda dispensa de tiempo en los estudios y en la práctica que le falta para concluir su carrera de abogado y obtener el título profesional de ella, se ha servido acordar de conformidad con dicha peticion; pero con la condicion de que si al tiempo de presentarse vd. á exámen general, le faltase alguno de los cursos, no puede verificarse aquel, sin que préviamente presente los exámenes parciales de aquellos, los cuales serán mas severos que los ordinarios.

Dígolo á vd. de órden suprema para su inteligencia, como resultado de su mencionada exposicion, devolviéndole en cuatro fojas los documentos que á ella acompaña.

Dios y Libertad. San Luis Potosí, Setiembre 25 de 1863.—*Iglesias*.—C. José María Aguirre y Hierro.”

Es copia. San Luis Potosí, Setiembre 26 do 1863.—*Ramon I. Alcaraz*.

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.—SECCION 1ª

El C. Presidente de la República se ha impuesto con la mayor satisfaccion, de la comunicacion oficial de vd. fecha 30 del mes próximo anterior, en que comunica las operacio-

nés que emprendió contra el enemigo y el feliz resultado que estas obtuvieron.

El Supremo Gobierno aprecia y estima los esfuerzos y el valor de todos los gefes, oficiales y soldados que tomaron parte en aquellas: debiéndose á su decision, digna de todo elogio, las ventajas que tan valientemente obtuvieron contra un enemigo tan superior en fuerza numerica.

El C. Presidente me encarga dé á vd. los parabienes por el triunfo que han debido conquistar las tropas de su mando, y que haga saber esta demostracion á todos los que contribuyeron á conseguirlo; recibiendo para sí la justa parte que le corresponde, unida á los testimonios de mi consideracion y particular aprecio.

Independencia y Libertad. San Luis Potosí, Octubre 9 de 1863.—*Lerdo de Tejada*.—Ciudadano gobernador del 2º distrito del Estado de México.—Zacualtipan

Es copia. San Luis Potosí, Octubre 9 de 1863.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—A. S. E. el Sr. Tomas Corwin, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América.—Palacio nacional. San Luis Potosí, Setiembre 14 de 1863.—Tengo la honra de comunicar á S. E. el Sr. Tomas Corwin, enviado extraor-

dinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América cerca del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que el Sr. Presidente se ha servido llamarme al Ministerio de Relaciones y Gobernacion.

Cumpliendo el deber de poner esto en conocimiento de S. E. el Sr. Corwin, me es satisfactorio asegurarle que seguirá encontrando siempre en el Gobierno de la República, el mejor deseo de conservar y aumentar las relaciones de amistad y buena inteligencia, que felizmente existen entre México y los Estados-Unidos de América.

Aprovecho esta ocasion para protestar á S. E. el Sr. Corwin, las seguridades de mi distinguida consideracion.—[Firmado.] *S. Lerdo de Tejada*.

Legacion de los Estados-Unidos de América. México, Octubre 2 de 1863.—Señor.—Tengo el honor de acusar recibo de la comunicacion de V. E., en la que me informa que ha tomado á su cargo el Departamento de Relaciones exteriores de la República de México.

Me congratulo con el Gobierno de V. E., porque se cuenta con los servicios de un caballero tan benemérito é inteligente como V. E. Aun mantengo la fundada esperanza de que se restablezca muy pronto una paz honrosa, así en mi país como en el vuestro.

Tengo la honra de asegurar á V. E. de mi

distinguida consideracion.—[Firmado.] *Tomas Corwin*.—A S. E. el Sr. D. Sebastian Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones exteriores de la República de México.

Son copias. San Luis Potosí, Octubre 9 de 1863.—*Juan de D. Arias*.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1.^a—Con esta fecha digo al C. Luciano Prieto, encargado del Gobierno y comandancia militar del Estado de Veracruz, lo que sigue:

“En el periódico intitulado el *Independiente*, bajo el número 81 fecha 14 de Agosto último, publicado en Jalapa, aparece un oficio dirigido por vd. al presidente del ayuntamiento de dicha poblacion, en el que se le dice ser conveniente la subsistencia en ella del cuerpo municipal para el caso de que, invadida, pueda esa corporacion pedir garantías al enemigo extranjero.—Tambien aparece en el citado periódico un editorial que tiende á apoyar la medida de que se trata.

“Impuesto de todo el C. Presidente me previene decir á vd., como tengo la honra de hacerlo, que en el caso de ser efectiva la disposicion á que me refiero, y que corre impresa en el repetido periódico, ella no es de aprobarse en atencion á graves consideraciones, siendo la primera, que en la actualidad no se trata sim-

ple y sencillamente de una ocupacion militar por causa de guerra puramente extranjera, en la que solo se versare la imposicion de la fuerza para obtener satisfacciones por faltas reales ó supuestas cometidas contra el derecho de gentes. Esta guerra tiene el repugnante carácter de intervencion, y á favor de ella se ha establecido ya en la ciudad de México un pretendido gobierno, que ha intentado variar radicalmente las instituciones del país y su forma republicana. En consecuencia, toda autoridad, sea cual fuere, que por cualquier título quiera ejercerse en puntos ocupados por el enemigo, tiene de grado ó por fuerza que someterse á la nueva legislacion de la llamada regencia, y esto importa tanto como el desconocimiento del Gobierno legítimo de la Nacion y de sus instituciones, lo cual no puede consentirse por el primer ciudadano encargado de sostenerlas y presentarlas incólumes.

“La segunda consideracion es la de que, teniendo toda la Nacion el derecho á la vez que la sagrada obligacion de hacer la guerra, ninguna de sus poblaciones puede exceptuarse de cooperar á ella, so pena de ser vista y tratada como traidora, no obstante la falta de fuerza fisica, porque no solo con las armas se hostiliza al enemigo, y porque éste, si no es bárbaro, está en la obligacion de conceder garantías que nunca podrán ser las que se pidiesen por autoridades ilustradas y verdaderamente patriotas.

“La tercera consiste en que, como es evidente, el pretendido gobierno de la ciudad de Mé-

xico ha dictado ya muchas disposiciones que contrarian abiertamente las leyes patrias, y es claro que, al hacerlas cumplir, todas las autoridades, ya sean de municipio ó judiciales, tendrian que sellar con su poder cuantos actos tendiesen al acatamiento de dichas disposiciones, y si esto se tolerase por el Gobierno nacional, seria lo mismo que reconocer directamente á la intervencion, de lo cual está muy distante.

“El enemigo, por otra parte, no puede conceder garantías que no sean recíprocas, y las dará tan solo cuando en cambio se le ofrezca absoluta sumision; pero esto importa cuando ménos la renúncia de todo derecho á insurreccionarse y á hacer la guerra, que es el primer deber de todo ciudadano, hoy que, solo cargando con los epítetos de egoistas y traidores quieren algunos ver con indiferencia la ruina de la patria á título de ser habitantes pacíficos.

“En consecuencia, el C. Presidente, al desaprobar la referida disposicion de vd., caso de ser cierta, previene que la revoque al recibir la presente, y que esto se comunique á todos los ciudadanos gobernadores, para que por regla general no consientan jamas en que autoridad alguna, sea de la clase que fuere, permanezca con su carácter en puntos ocupados ó que llegüe á ocupar el enemigo, que es quien está en el caso de respetar á los vencidos, así como el Gobierno los ha respetado, ó de sufrir el ejercicio de las represalias.”

Y lo comunico á vd. en cumplimiento de lo

prevenido en la comunicacion inserta, para su conocimiento.

Independencia, libertad y reforma. San Luis Potosí, Setiembre 29 de 1863.—Por ausencia del C. Ministro, *Juan de D. Arias*, oficial mayor.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—El Presidente de la República se ha servido expedir el correspondiente *executur* al nombramiento hecho en favor del Sr. Joseph B. G. Isham, como vicecónsul de los Estados- Unidos de América en esta ciudad, y se han librado las órdenes convenientes para que dicho señor pueda entrar al ejercicio de sus funciones, y sea reconocido en su carácter, guardándole las prerogativas y consideraciones anexas á su empleo, con arreglo en todo á la ley de 26 de Noviembre de 1859.

San Luis Potosí, Octubre 3 de 1863.—Por ausencia del C. Ministro, *Juan de D. Arias*: oficial mayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO

E INSTRUCCION PUBLICA.

SECCION 1ª

Di cuenta con el ocurso de vd. fecha 19 del

actual, en que solicita que su establecimiento de educacion llamado "Colegio científico y comercial," se declare agregado al de San Juan de Letran, y el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar de conformidad á dicha solicitud, en vista de las razones expuestas por vd.

Lo digo á vd. para su inteligencia y satisfaccion.

Dios y Libertad. San Luis Potosí, Octubre 5 de 1863.—*Iglesias*.—C. Pedro Llanas.

Es cópia. San Luis Potosí, Octubre 5 de 1863.—*Ramon I. Alcaraz*.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO

PUBLICO.

SECCION 1^a

Profunda ha sido la impresion de sentimiento y sumo el desagrado que ha producido en el ánimo del C. Presidente de la República el acto de vandalismo cometido el 13 de Setiembre último, en la barranca de Beltran, por algunos soldados de la escolta que custodiaban la conducta de caudales salida de esa ciudad para el Manzanillo, y enterado por el expediente que vd. acompaña á su oficio fecha 24 del re-

ferido mes anterior, de que la suma robada asciende á 92,180 pesos 82 centavos, de los 210,743 pesos 30 centavos que llevaba dicha conducta, así como de que es probable que se logre aprehender á algunos de los perpetradores de tan horrible atentado, y con ellos recojer otras cantidades pertenecientes á aquella; el propio C. Presidente, atendiendo á las razones que los interesados han hecho presentes y que vd. apoya, para que por el erario se les reintegre dicha suma, se ha servido resolver por decoro del Supremo Gobierno y no obstante que estaba muy lejos de prever tan funesto acontecimiento, y á pesar de que por su parte procuró todas las seguridades que á juicio del conductor se creyeran suficientes para la custodia de los expresados caudales, sin meterse ahora el mismo Gobierno general á calificar de quién sea la responsabilidad y lasto de tal atentado, mediante que por impedirlo sucumbieron el gefe y algunos oficiales de la repetida escolta, se indemnice á las personas que perdieron sus intereses en la referida conducta, pagándoseles las sumas á que tengan derecho legalmente y que extraliada pusieron en ella, con la mitad de todos los derechos de exportacion, importacion, mejoras materiales, ferrocarril é internacion que causen en la citada aduana marítima del Manzanillo, con cuyo objeto se libran hoy las órdenes correspondientes.

Comunicolo á vd. para conocimiento de los